

REVISTA DE DERECHO AGRARIO Y ALIMENTARIO

Número 88 (enero-junio 2026)

«La mecanización agraria y su relevancia para el desarrollo de la agricultura. Régimen jurídico de la maquinaria agrícola y subvenciones estatales», Pablo Amat Llombart, pág. 7.

SUMARIO: I. Los avances en mecanización agraria. Impactos positivos *versus* desafíos presentes y futuros para la agricultura y el medio rural. II. Diseño y fabricación de máquinas que se comercializan en la Unión Europea: requisitos de salud y seguridad en el marco de la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. III. Normativa para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas: el Real Decreto 1644/2008. IV. Aplicabilidad del reglamento general de vehículos a los vehículos agrícolas. V. Procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos regulados en el Real Decreto 750/2010. 1. Introducción. 2. Procedimiento de obtención de la homologación de tipo de vehículos, sus sistemas, partes y piezas. 3. Procedimiento de conformidad de la producción. VI. Caracterización y registro de la maquinaria agrícola según lo dispuesto en el Real Decreto 448/2020. 1. Aproximación introductoria: ámbito de aplicación y fines generales. 2. Caracterización de la maquinaria agrícola. 3. Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola (ROMA). VII. La necesaria renovación del parque nacional de maquinaria agraria. Concesión de subvenciones estatales a tal efecto. 1. Introducción. Objeto y fines de las subvenciones estatales. 2. Beneficiarios de las subvenciones y requisitos adicionales. 3. Objeto de la subvención y requisitos de la maquinaria a adquirir. 4. Cuantía de las subvenciones. 5. Procedimiento administrativo y tramitación. 6. Obligaciones de los beneficiarios. Control de las subvenciones y régimen de concurrencia. VIII. Conclusiones. Bibliografía

«Las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas: reforma del procedimiento de inscripción y del ámbito de protección por el Reglamento (UE) 2024/1143», M^a Rosario Blasco España, pág. 49.

SUMARIO: I. Introducción. 1. Marco legal. 2. Regulación del procedimiento de inscripción en el Reglamento 1308/2013 y su modificación por el Reglamento 2024/1143. 3. Ámbito de aplicación de las normas fijadas en la sección 2^o del Capítulo I del Título II del Reglamento 1308/2013. II. Definiciones. III. El procedimiento de inscripción: opción por un régimen general con particularidades. 1. Modificación del art. 94 del Reglamento 1308/2013: remisión al procedimiento general, pliego de condiciones. 2. Modificación del art. 95 del Reglamento

1308/2013: el documento único. 3. Supresión de los preceptos relativos al procedimiento y consecuente aplicación del régimen general. 4. Homónimos. 5. Términos genéricos. 6. Marcas. IV. Protección. 1. Legitimación para el uso de las indicaciones geográficas. 2. Actuaciones infractoras de las indicaciones geográficas. 3. Imposibilidad de que las indicaciones geográficas registradas pasen a ser genéricas. 4. Extensión de la protección. 5. Sobre la protección contra las mercancías introducidas en territorio de la Unión sin ser despachadas a libre práctica. 6. Protección de las indicaciones geográficas frente a los nombres de dominio. V. Registro. VI. Modificación del pliego de condiciones. 1. Legitimación. 2. Categorías de las modificaciones de los pliegos. VII. Cancelación. VIII. Conclusión. IX. Bibliografía.

«La normativa de la Unión Europea sobre la producción y comercialización de vino desalcoholizado: Perfiles críticos», Giuliana Strambi, pág. 87.

SUMARIO: I. Introducción. II. Las nuevas disposiciones introducidas por el Reglamento (UE) 2021/2117 sobre la desalcoholización de los vinos. 1. Prácticas de desalcoholización de productos vitivinícolas y resoluciones de la Organización Internacional de la Viña y el Vino. 2. Etiquetado obligatorio y voluntario de vinos desalcoholizados. Condiciones de uso. 3. Vinos desalcoholizados y menciones adicionales «sin alcohol» o «cero alcohol». III. La nueva propuesta de etiquetado obligatorio de «vino sin alcohol» y «vino de graduación reducida»: ¿hacia una etiqueta más clara y comprensible? IV. La desalcoholización de los vinos con indicaciones geográficas y el reto de la calidad. V. Conclusiones. Bibliografía.

«La regulación de las prácticas comerciales desleales en la Unión Europea. Una visión comparada de su transposición en Alemania y España», Pilar Talavera Cordero, pág. 123.

SUMARIO: I. Introducción. II. De la autorregulación a la intervención: el cambio que marca la Directiva de prácticas comerciales desleales. III. Objeto y ámbito de aplicación. 1. Objeto de la ley. 2. Ámbito de aplicación. IV. El elenco de prácticas comerciales desleales. 1. Las prácticas comerciales desleales dentro de la “lista negra”. A) La deslealtad en el pago del precio. Supuestos de mora. B) La cancelación desleal por escasa antelación. C) La modificación unilateral de algunos términos del contrato. D) La exigencia de pagos no relacionados con la venta de los productos. E) La negativa del comprador a confirmar por escrito los términos del contrato. F) La adquisición, utilización o divulgación de secretos comerciales del proveedor por parte del comprador. G) La amenaza por represalias o la comisión de estos actos por el comprador como consecuencia del ejercicio de derechos por el proveedor. 2. Las Prácticas desleales comerciales de la “lista gris”. 3. Efectividad. V. La ausencia de reglas de determinación de precios. VI. Mecanismos de control del cumplimiento. 1. Designación de las autoridades de ejecución (art. 4).

2. Denuncias y confidencialidad (art. 5). 3. Facultades de las autoridades designadas (art. 6.1). 4. Medidas de ejecución y sanciones (art. 6). VII. Conclusiones. VIII. Bibliografía.